



TABARES & ABOGADOS
LABORAL - PENSIONAL

DOCTORA

MARIA NANCY GARCIA GARCIA

MAGISTRADA TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE. MARIA AMPARO VALENCIA

DDO. COLPENSIONES

RAD. 2018/371

REFERENCIA: ALEGATO SEGUNDA INSTANCIA

HADER ALBERTO TABARES VEGA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.451.078 de Cúcuta, T.P. No. 166.287 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **MARIA AMPARO VALENCIA**, en virtud del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, me permito presentar alegato de segunda instancia, para que se revoque la sentencia No. 89 del 4 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, se debe tomar en consideración lo siguiente:

PRIMERO: Se precisa que en el presente proceso por razones ajenas a nuestra parte, la entidad demandada no presenta el expediente administrativo del causante el señor Marco Aurelio Guzmán Sánchez, el cual permitiría vislumbrar la investigación realizada con relación a la convivencia entre mi mandante y el causante, pues dicha documental no es aportada por la demandada.

SEGUNDO: A través de auto No. 2996 notificado el 22 de enero de 2019 se requirió a la entidad demandada para que al contestar la demanda especialmente presentara la investigación administrativa que se realizó para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, pero se presentó Cd en el cual solo registra la Historia Laboral de la demandante y no la investigación administrativa requerida.

PETICION

Respetuosamente, le solicito a su señoría se requiera a Colpensiones allegar copia completa del expediente Administrativo del causante donde debe figura la investigación Administrativa de convivencia que como lo manifiesta en la Resolución DIR23180 DEL 18 de diciembre de 2017, fue hecha por la entidad demandada para establecer la veracidad de los hechos, teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental como lo es la pensión de sobrevivientes.

Lo anterior en virtud del artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Atentamente,

HADDER ALBERTO TABARES VEGA

C.C. No. 13.451.078 de Cúcuta

T.P. No. 166.287 del C.S.J.

Carrera 4 No. 8 – 39 Oficina 201 Edificio Benjamín Herrera

Teléfono 882 1371 – 8830787 Celular 300 613 4351

Email = abogados_pensiones@hotmail.com

Santiago de Cali - Colombia